Radicación: Nº 458-2014 Medio de Control: Nulidad y Rastablecimiento del Derecho. Actor: Josús Alberto Benavides Márquez y Otros Accionado: Municipio de Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibaqué, Veintidós (22) de Enero de dos mil quince (2015).

Radicación:

No. 458-2014

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Demandante: JESUS ALBERTO BENAVIDES MARQUEZ Y OTROS

Demandado:

MUNICIPIO DE IBAGUE

Mediante auto de fecha 27 de Noviembre de 2014, el Despacho decretó el desistimiento tácito de la demanda, por no haber efectuado la parte demandante el pago de los gastos procesales, dentro de las oportunidades fijadas en la Ley, decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante en escrito 01 obrante a folios 235 a 237.

green areas and the second

Manifiesta el recurrente, que dentro del termino de ejecutoria del auto recurrido realizó el pago de los gastos procesales, por lo que solicita se revoque el mencionado auto y se continúe con el trámite del proceso.

Encuentra el Despacho que el pago de las expensas se realizó sólo hasta el 2 de Diciembre de 2014, posterior a la fecha del auto que decreto el desistimiento tácito, encontrándose más que vencidos los términos legales para ello; pero, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia del demandante, se repondrá el mencionado auto y en su lugar ordenará continuar con el trámite del mismo. il pasein baverior

Sin embargo, como es evidente que el actuar poco diligente del apoderado de la parte demandante, generó un desgaste innecesario para la Administración de Justicia, se ordenará que por secretaria se compulsen copias de las piezas procesales obrantes a folios 220 a 241 y de la presente providencia, con destino a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, para que se investiguen las posibles faltas disciplinarias en que incurrió el Dr. Yobany Alberto López Quintero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso Edificio Comfatolima